	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 9 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA PLACEMENT TEST EN EL PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, establece que las Instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar un servicio de alta calidad, producto de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El artículo 68 de la ley 30 de 1992, consagra que el Consejo Académico es la máxima instancia académica de la Universidad y por consiguiente es el organismo competente para establecer las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que las actuales políticas educativas para la educación superior, la dinámica misma de la sociedad colombiana y la irrupción de un nuevo paradigma para la enseñanza, el aprendizaje y el ejercicio del derecho, generan la necesidad de reestructurar el acuerdo 008 del Placement test y dar respuesta a los problemas del contexto político, social, económico, cultural y ambiental, que deberá asumir el nuevo profesional de Comercio Internacional.

Que el Programa de Comercio Internacional de la Universidad Popular del Cesar, en el marco de sus veintidós (22) años de existencia ha adoptado reformas como parte del fortalecimiento de los procesos institucionales y para dar cumplimiento a los lineamiento del MEN y las exigencias a nuestros estudiantes del manejo de una segunda lengua como profesionales de buen desempeño en su ámbito profesional.

Que el Programa de Comercio Internacional de la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo con su visión y su misión, está comprometida con la formación de profesionales integrales; esto es, conocedores de la Política Comercial Colombiana y la internacionalización, competentes en el ejercicio profesional, desde el ambiente internacional de los negocios, las finanzas, la economía, la logística, los seguros, los negocios, la parte aduanera, el régimen cambiario, transportes y relaciones entre empresas y personas de diferentes países.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 9 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA PLACEMENT TEST EN EL PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL”

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 10 establece el castellano como el idioma oficial. Las lenguas y los dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Que el Acuerdo 039 del 26 de julio del 2016 de la Universidad Popular del Cesar invita a que todas las instancias sean responsables de la aplicación de políticas lingüísticas.

Que a los estudiantes del programa de comercio internacional, debe brindárseles la oportunidad de clasificarse según sus habilidades y competencias lingüísticas en el idioma extranjero inglés, de acuerdo al nivel de proficiencia que puedan demostrar.

Que por lo anterior, el Consejo Académico en sesión del 9 de agosto de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar totalmente el Acuerdo 008 del 13 de marzo del 2019 y adicionalmente se encuentra en total concordancia con los niveles de referencia del marco común europeo para las lenguas (MCER) y con los parámetros de certificación de idiomas avalados por el MEN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la aplicación de este acuerdo para valorar las habilidades y competencias lingüísticas de inglés, como de inglés en contextos de negocios de los estudiantes del programa de comercio internacional.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudiantes que soliciten su aplicación deben someterse a los lineamientos del presente acuerdo, de igual forma a los tiempos establecidos del calendario académico y para la presentación deberán tener matriculada la asignatura para la cual desean obtener su aplicabilidad.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 9 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA PLACEMENT TEST EN EL PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL”

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar las asignaturas del plan de estudios objetos de homologación de acuerdo a los parámetros establecidos por el MCER en los siguientes términos:

- **Pensum con vigencia 2014-2020:**

Elementary I:	A1
Elementary II:	A2
Pre-Intermediate:	B1
Intermediate:	B2

- **Pensum con vigencia 2021-2024:**

Elementary:	A2
Pre-Intermediate:	B1
Intermediate:	B2

PARÁGRAFO: Las asignaturas de Upper Intermediate, Pre-Advanced and Advanced, no son objeto de homologación a partir de pruebas de competencias lingüísticas de inglés.

ARTÍCULO QUINTO: Los resultados demostrados por los estudiantes del programa de comercio internacional mediante certificación oficial por el MEN y en referencia al MCER, serán aplicados de la siguiente forma: prueba de competencias lingüísticas de las asignaturas Elementary I, Elementary II, Pre-Intermediate, Intermediate, Elementary; pero para efectos de las asignaturas Upper Intermediate, Pre-Advanced y Advanced mediante prueba estandarizada de uso de inglés en contexto específico, en este caso Business English Certificate, debido a que estas asignaturas son con propósito específico, es decir, inglés de negocios, no de competencias de inglés.

ARTÍCULO SEXTO: Las certificaciones entregadas como objeto de aplicación del presente acuerdo deben cumplir con los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y en concordancia con el MCER, a través de las certificaciones

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 9 DE AGOSTO DE 2023

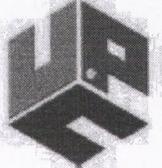
“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA PLACEMENT TEST EN EL PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL”

oficiales y avaladas vigentes al momento de su presentación. En la actualidad vigente resolución número 018035 del 21 de septiembre de 2021 y futura normatividad del MEN relativo a pruebas estandarizadas de idiomas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos de homologación de niveles de inglés en cualquier pensum, se podrán Homologar las siguientes asignaturas: Elementary, Elementary I, Elementary II, Pre-Intermediate, Intermediate; con prueba estandarizada mencionada en el artículo sexto del presente acuerdo, debido a que son asignaturas de competencia lingüística, No aplica esta certificación para la homologación de las asignaturas Upper Intermediate, Advanced; Pre-Advanced, debido a que son asignaturas con propósito específico, es decir, asignaturas cuyo plan de asignaturas son temas de negocios pero en inglés; estas sólo se podrán homologar presentando certificación de una prueba estandarizada de inglés de negocios examen de certificación Business English Certificate, ofrecido por Cambridge y avalado por el ministerio de Educación Nacional, certificando como mínimo nivel B2. Sólo se aceptarán homologaciones con pruebas que incluyan las 4 competencias en sus reportes consolidados, Listening, Reading, Writing y Speaking. Para los estudiantes que presenten certificaciones con habilidades faltantes, los docentes de inglés del programa de comercio internacional serán los encargados de certificar las habilidades pendientes por certificar y deberán tener como mínimo el nivel B1.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos de homologación contemplada en el presente acuerdo, la revisión será realizada por el equipo de Inglés del programa de Comercio Internacional. Finalizada esta revisión, el equipo presentará las propuestas ante el Consejo de Facultad para su posterior aprobación.

ARTÍCULO NOVENO: No serán válidos los resultados de la prueba Saber Pro en inglés, ni ninguna otra prueba que no incluya las cuatro habilidades del idioma en su proceso de certificación (Listening, Reading, Writing and Speaking). Por lo que se hace necesario que el estudiante presente una prueba estandarizada que evalúe las cuatro habilidades. De igual forma, tampoco serán válidos los resultados de pruebas virtuales, sin el monitoreo presencial.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 9 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA PLACEMENT TEST EN EL PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL”

ARTÍCULO DÉCIMO: Para acceder a las prácticas del programa de Comercio Internacional, el estudiante debe presentar el certificado de prueba estandarizada de acuerdo a los lineamientos del artículo sexto en nivel mínimo B1 y para grado en nivel B2. En caso de presentar para prácticas nivel B2 esta misma le servirá para efectos de grado siempre y cuando no exceda el tiempo mayor a dos años de presentación de la prueba.

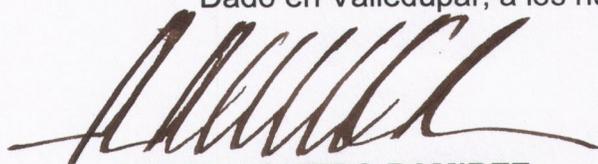
ARTÍCULO ONCE: Los estudiantes que hayan presentado Certificado y hayan obtenido un nivel de B2 podrán presentar el resultado de esta prueba para los trámites de grado, siempre y cuando esta prueba no haya superado los dos años de presentación, cabe resaltar que debe ser mediante prueba estandarizada mencionada en el artículo sexto y las características mencionadas en el artículo séptimo del presente acuerdo.

ARTÍCULO DOCE: Los estudiantes tendrán la oportunidad de escoger dos electivas para desarrollar sus competencias comunicativas. En el séptimo semestre Electiva I: Competencias comunicativas e idiomáticas 1 y en Octavo semestre Electiva II: Competencias comunicativas e idiomáticas 2. Estas electivas serán oferta por el Departamento de Lenguas Modernas.

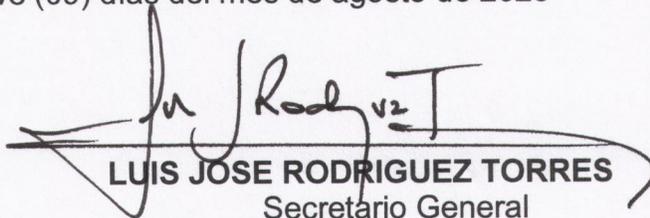
ARTÍCULO TRECE: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 008 del 13 de marzo de 2019 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023



ROBER ROMERO RAMIREZ
Presidente



LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
Secretario General